

Notificación Requerida de Aislamiento y Contención de Estudiantes con IEP y los Planes de la Sección 504

Brewster School District

P.O Box 97

Brewster, WA 98812

509-689-3418

A. Definiciones

- **Aislamiento:** excluir al estudiante de su área educacional regular y restringir al estudiante del salón de clases del cual no podrá salir el estudiante. “Aislamiento” no se usa la salida voluntaria del estudiante para que se calme, o la salida temporal del estudiante de su área de instrucción regular a otra área sin candado para el propósito de llevar una actitud positiva de acuerdo al plan de comportamiento.
- **Restricción:** Intervención física o utilizar la fuerza para controlar un alumno, incluyendo el uso de un dispositivo de retención para restringir la libertad de movimiento del estudiante. No se incluyen el uso adecuado de un médico prescrito, ortopedia, o dispositivo terapéutico cuando se utiliza según lo previsto, como para lograr una buena postura corporal, el equilibrio o la alineación, o permitir que un estudiante participe en actividades de manera segura.
- **Dispositivo de restricción:** Un dispositivo que se usa para ayudar a controlar un alumno, incluyendo, pero no limitado el uso de esposas metálicas, plástico, cuero, sujeciones de tobillo puños, otras restricciones de tipo hospitalario, spray de pimienta, armas taser, o bastones. Esta sección no será interpretada como para fomentar el uso de estos dispositivos. Un dispositivo de retención no incluye un arnés de asiento utilizado para transportar de forma segura que un estudiante u otros dispositivos de seguridad, incluyendo los cinturones de seguridad para sillas de ruedas, cambio de mesas, asientos y otros tratamientos ambulatorios o dispositivos terapéuticos cuando se utilizan para los fines previstos para la seguridad de un estudiante.

B. Uso autorizado de aislamiento, restricción o un dispositivo de restricción

El personal del distrito está autorizado a usar aislamiento, restricción o un dispositivo de sujeción:

- cuando se responde al comportamiento inesperado, espontáneo; o WAC 392-172A-10192 y 392172A-011109
- como se especifica en un plan individualizado de educación del estudiante (IEP), plan de intervención aversiva (AIP) y en constancia con el capítulo 392-172A WAC, o en el plan 504 del estudiante.
- Bajo ninguna circunstancia se utilizará dispositivos de aislamiento, restricción o limitación para los propósitos de la disciplina o castigo.

C. Informe de incidente

Tras el lanzamiento de un estudiante en aislamiento o restricción, la escuela:

- revisará el incidente con el estudiante y sus padres/tutores (aunque no necesariamente al mismo tiempo) reportará el comportamiento que precipitó el incidente; y
- revisar el incidente con el miembro del personal que administra el aislamiento o la restricción para discutir si se siguieron los procedimientos apropiados.

D. Requisitos de presentación de informe

Si cualquier miembro del personal, oficial de recursos (SRO) o agente de seguridad escolar (SSO) aísla o frena un estudiante con un IEP o un plan 504 durante la instrucción escolar o actividades, él/ella debe:

- informará al director(a) o designado tan pronto como le sea posible; y
- presentará un informe por escrito del incidente a la oficina del distrito dentro de (2) dos días que contenga, como mínimo:
 - la fecha y hora en que sucedió el incidente;
 - el nombre y título del funcionario que administró la restricción o el aislamiento;
 - una descripción de la actividad que llevó a la restricción o aislamiento;
 - el tipo de restricción o aislamiento utilizado, y su duración;
 - si el estudiante o el personal fue herido físicamente durante la restricción o aislamiento; y
 - cualquier cuidado médico proveído al estudiante o al personal.
 - cualquier recomendación para cambiar la naturaleza o cantidad del recurso disponible para el alumno o el personal de la escuela para evitar incidentes similares.

E. Notificación al Padre/Guardián

El director o su designado:

- hará un esfuerzo razonable para que verbalmente informe a los padres/tutores del estudiante sobre el incidente dentro de veinticuatro (24) horas ; y
- enviará notificación por escrito a no más de cinco (5) días hábiles después de haber ocurrido el incidente en la escuela, en el idioma que la escuela proporciona habitualmente para dar información de la escuela a los padres.
- El IEP incluirá los procedimientos, antes indicados para la notificación de los padres/tutores con respecto al uso del aislamiento y restricción de su estudiante.

F. Proporcionar a los Padres/Tutores con la Póliza de Restricción y Aislamiento

El distrito proveerá a los padres/tutores de estudiantes con un IEP o un plan 504 con una copia de la póliza del distrito sobre aislamiento y restricción cuando se crea un IEP o un Plan 504.